



Neiva, octubre tres (03) de dos mil veintitrés (2023). –

RADICACIÓN:	2023-00376
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	NINI YOHANA ROZO ARIZA
DEMANDADO:	MARCOS EDUARDO MAHECHA RAMIREZ

La señora NINI YOHANA ROZO ARIZA, a través de apoderada judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra MARCOS EDUARDO MAHECHA RAMIREZ, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto se debe:

1.- Aclarar cuál es la dirección de correo electrónico del demandado, teniendo en cuenta la decisión de la Comisaría de Familia de Bogotá del 12/04/2023 (Acta del estado de verificación de derechos) dentro de la acción de protección por violencia intrafamiliar a favor de la menor de edad sujeto del proceso, en la que el demandado aportó la dirección electrónica mayplas@hotmail.com, sin embargo en el acápite de notificaciones de la demanda, se aporta la dirección: meduardor2022@gmail.com.

2.- Se debe realizar la notificación previa o simultánea de la demanda, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería jurídica a la abogada HELENA ROSA POLANÍA CERÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.068.718 y T.P. No. 133.459 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.